

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Radicado 2022-00090
Auto interlocutorio N° 099

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, 422, y 468 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del demandante Bancolombia S.A. y en contra de la señora Adriana María Granda Echeverri por las siguientes sumas de dinero:

- Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$148'692,965) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 90000081551, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde la fecha de presentación de la demanda (28 de marzo de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
- Seis millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos siete pesos (\$6'402,407) por concepto de los intereses de plazo causados en el pagaré N° 90000081551 entre el día 17 de noviembre de 2021 y el día 17 de marzo de 2022.
- Tres millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos (\$3'056,381) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 377815229311317, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el día 18 de marzo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.

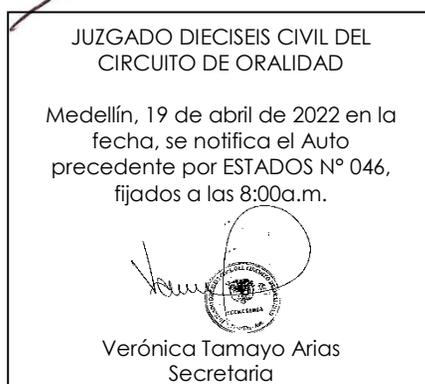
SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que cuenta con cinco días para cumplir las obligaciones o diez días para proponer excepciones. Estos términos corren simultáneamente.

Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho copia que preste mérito ejecutivo de la escritura de hipoteca, y los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez para actuar en el proceso como endosataria en procuración de la sociedad AECSA S.A., apoderada de Bancolombia S.A.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca758f96e43a45f8069ae4462c3890cf10791347864c306721e1d750d2fa4f48**

Documento generado en 18/04/2022 10:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>